

**AUTORIZA EXENCIÓN DE COSTO DE GASTOS COMUNES Y
ARRIENDO A LOCALES 141 Y 142 DEL MERCADO DE
ABASTOS TIRSO DE MOLINA, A COOPERATIVA DE TRABAJO
DE TERAPEUTAS CIEGOS "COTECI".**

RECOLETA,

30 ENE. 2024

RESOLUCIÓN N° 494 / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N.º 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso Municipal N°655 de fecha 17 de abril de 2023 y carta redactada por don Nelson Cifuentes Torres, representante legal de la Cooperativa de Trabajo de Terapeutas Ciegos "COTECI", solicitando la exención de pago de gastos comunes y arriendo de local 241 y 242 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
5. Correo electrónico de fecha 18 de abril de 2023, emitido por don Luis Gutiérrez Quezada, Coordinador D.A.F, quien instruye proceder con la aplicación del beneficio al 100%.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldía N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, a contar del primer semestre de 2023, **la exención del pago mensual por concepto de gastos comunes y arriendo**, por el uso de los locales N°141 y N°142 del Mercado de Abastos Tirso de Molina, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE TERAPEUTAS CIEGOS, Rut N° 65.112.822-6**. Lo anterior, en consideración de la condición de discapacidad visual de los miembros de la cooperativa, y a lo dispuesto en el artículo N°21, letra d de la Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, donde se detalla "*Facúltese al señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:... d. Persona jurídica, con fines de lucro, que realice obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.*"

2.- El Departamento de cobros y enrolamientos será la encargada de realizar la rebaja indicada en el sistema computacional, a su vez, de la descarga de los valores cobrados por el concepto detallado en el punto primero de la presente resolución.

3.-NOTIFIQUESE La presente resolución, por la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina, a la Cooperativa de Trabajo de Terapeutas Ciegos "COTECI", con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Administración de Mercado de Abastos Tirso de Molina, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / SSM / JCD / amh

2160623